



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO : 16385

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SALTERCOM S.A.

CELEBRADO ENTRE LOS

SEÑORES

FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER

CHRISTIAN TERAN RODRIGUEZ

CUANTIA USD. 800,00

De 2 copias

m.o.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil once, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER, de estado civil casado, y CHRISTIAN TERAN RODRIGUEZ, de estado civil soltero, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es

24 NOV. 2011

como sigue: - **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Compañía de sociedad anónima mantenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de este Instrumento Público los señores **FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER Y CHRISTIAN TERAN RODRÍGUEZ**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y el segundo soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para en derecho contratar y obligarse, quienes por sus propios derechos manifiestan su voluntad de constituir una compañía de sociedad anónima.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una compañía de Sociedad anónima cuya denominación será: **SALTERCOM S.A** la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SALTERCOM S.A. CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- la Compañía Llevará el nombre de **SALTERCOM S.A.**- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador y el Exterior, sujetándose en cualquier caso a las normas y disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía **SALTERCOM S.A** se dedicará a lo siguiente: **Uno.**- Podrá prestar servicios de consultoría, fabricación, instalación y asistencia técnica y tecnológica en los campos de electricidad, computación, electrónica,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

redes y telecomunicación, investigación de mercado y comercialización interna y externa.- **Dos.-** Asimismo se dedicará al asesoramiento técnico y tecnológico en el campo de la electricidad, computación, electrónica, redes y telecomunicaciones y capacitación a personas particulares.- **tres.-** Podrá crear, instalar y brindar asesoramiento, seguridad técnico en sistemas de vigilancia privada o pública. **Cuatro.-** La compañía podrá comprar, vender, importar y exportar equipos, piezas íntegras o parciales de sistemas eléctricos, electrónicos y computación así como materiales para la instalación y reparación. **Cinco.-** Podrá diseñar, instalar y construir los equipos, eléctricos, electrónicos y de computación.- **Seis.-** Se participará como socio o accionista de compañías constituidas en el Estado Ecuatoriano o en el exterior, contratar con ellas o con otras empresas, compañías o profesionales especializados en la rama, objetos de la Compañía.- **Siete.-** Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá actuar como representante en la República del Ecuador o fuera de ella de compañías Nacionales o Extranjeras que tenga actividades que se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria y prestar los servicios de consultoría sin limitación de ninguna naturaleza en las áreas comprendidas dentro del objeto social y en general celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana y siempre que se relacione con su objeto social. **Ocho.-** En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos, laborales y judiciales que tengan relación directa con el objeto social y propósitos establecidos en el presente objetivo social, salvo lo expresado en contrario no será de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos.-

24 NOV. 2011

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser disuelta o prorrogada, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de las participaciones, cuyo cuadro de integración se indicará en los estatutos, las participaciones son iguales e indivisibles íntegramente suscritas, y pagadas en numerario que se depositará en uno de los Bancos del País en la cuenta especial de integración de capital a nombre de la compañía **SALTERCOM S.A.**, la compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: En numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por capitalización de reservas, por revalorización de patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- La reducción de capital se registrara por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomara resolución encaminada a reducir el capital social si ello implicase la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

la Compañía entregará a cada socio los respectivos certificados de aportación que por sus aportes les corresponda. La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador y el Exterior, sujetándose en cualquier caso a las normas y disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO III: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. - **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, mediando por lo menos ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.-

4
24 NOV. 2011

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

en la Ley de Compañías.- **CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** 0000004

ARTICULO DECIMO CURTO: NORMA GENERAL.- La compañía habrá de disolverse por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

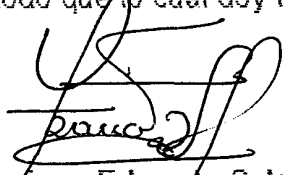
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER	USD\$ 560,00	USD\$ 560,00	560
CHRISTIAN TERAN RODRIGUEZ	USD\$ 240,00	USD\$ 240,00	240
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios deciden nombrar en este mismo acto como Presidente de la Compañía a la señora SUSANA DEL ROCIO OBANDO TORRESANO y como Gerente General al señor FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILER con todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos y autorizados expresamente al señor CHRISTIAN TERAN RODRÍGUEZ para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la presente sociedad. -Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de

24 NOV. 2011

este instrumento. - **HASTA AQUI LA MINUTA.** - Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Gonzalo Córdor, Abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.-

De todo que lo cual doy fe.-



Francisco Eduardo Salazar Hiler

C.C. 170819842-7



Christian Terán Rodríguez

C.C. 172016065-2



Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708198427

SALAZAR HILER FRANCISCO EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1964

06/01/2002

06/01/2015

1964

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E44637444E

CASADO SUSANA DEL R OBANDO TORRESANO

SUPERIOR ING. ELECTRON/V/TELE

LUIS SALAZAR

LUZ MARIA HILER

QUITO

06/01/2002

06/01/2015

REN 0428903

Pch

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0017 NÚMERO

1708198427 CÉDULA

SALAZAR HILER FRANCISCO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA VICENTINA

PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a.....

DR. JUAN VILLACIS MELINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA
CÓDIGO: **1720160652**

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: **TERAN EDISON ERNESTO**
NOMBRE: **RODRIGUEZ ALCAZAR**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-24**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

1720160652

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
TERAN EDISON ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ ALCAZAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

1720160652

Carl

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

400-0189
NÚMERO

1720160652
CÉDULA

TERAN RODRIGUEZ CHRISTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

1720160652

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS ÚNII (S).....
QUITO a **24 NOV 2011**
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

Quito, 17 de noviembre del 2011



0000006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SALTERCOM S.A** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SALAZAR HILER FRANCISCO EDUARDO
TERAN RODRIGUEZ CHRISTIAN

\$ 560.00
\$ 240.00

TOTAL \$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

GUILLERMO GARRIDO.
JEFE OPERATIVO
AGENCIA AMERICA

GUILLERMO GARRIDO.
JEFE OPERATIVO
AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL

REV. 07 . 96 - COD . 105202

PASAPORTE	3183
APELLIDOS	CASAI
NOMBRES	GINO
NACIONALIDAD	PERU
LUGAR DE NAC	LIMA
FECHA DE EM	18 AE



DE<PIN
730406



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396815
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR HILER FRANCISCO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2011 13:50:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SALTERCOM S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2011

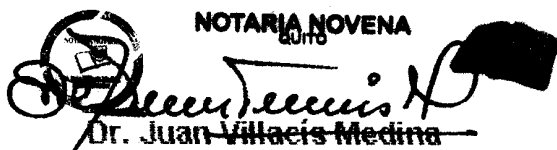
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

So otorgo ante mí en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la
COMPAÑIA SALTERCOM S.A., celebrado entre los señores Francisco
Eduardo Salazar Hiler, y Christian Terán Rodríguez, debidamente
firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Noviembre del año dos mil
once.-



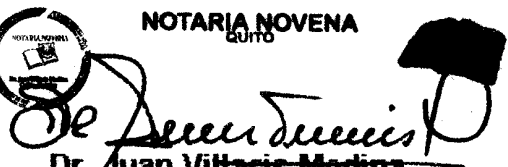
NOTARIA NOVENA
Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario noveno del Cantón Quito (E)



R A Z O N: Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia
de Compañías en su resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005430 de 5
de Diciembre del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura
de la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SALTERCOM S.A., celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E) el 24 de Noviembre del 2011,
cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio
número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco
de Agosto del 2003.-

Quito, a 8 de Diciembre del 2011.



NOTARIA NOVENA
Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario Noveno del Cantón (E)



0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de diciembre de 2.011, bajo el número **4253** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SALTERCOM S.A.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **054603**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32739

0000009

Quito,

28 DIC. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SALTERCOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL